

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.390

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1306 de 30 de Septiembre de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 1307 de 30 de Septiembre de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 1308 de 5 de Octubre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 470 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se abre crédito suplemental.

Decreto Nº 472 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 2084 de 8 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 37 de 23 de Noviembre de 1953, celebrado entre la Nación y el Sr. George Gell, en representación de Interamerican Armament Corporation.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 165 de 23 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un reglamento.

Resoluciones Nos. 166 de 24 y 167 de 26 de Marzo de 1954, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Resolución Nº 168 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 565 y 566 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 28-C T de 21 de Mayo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 24 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se fija cuota de exportación de ganado de cría.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 1306

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1306.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los documentos que se acompañan:

El señor Chan Kuey, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-167, por escrito del 4 de Septiembre de 1953, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, para que le expida pasaporte a su hijo Antonio Chan.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Cédula de Identidad del señor Antonio Chan, expedida por el Cuerpo de Policía de Macao;

Certificado del Cuerpo de Policía de Macao, donde hace constar que Antonio Chan es hijo de Chan Kuey, fechada el 25 de Julio de 1953;

Certificado de Nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, donde hace constar que Chan Kuey, naturalizado panameño de conformidad con la Resolución Nº 116 del 18 de Septiembre de 1908;

Certificado del señor Director del Departamento de Comercio y Turismo, donde hace constar que el señor Chan Kuey, tiene la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 253.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el menor Antonio Chan, está comprendido en el aparte d) del Artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre

que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconozca exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul General de Panamá en Macao, para que expida pasaporte a favor de Antonio Chan, panameño en potencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1307

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 1307.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Brid, en comunicación de 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Haití.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Federico Brid del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Haití, dar las gracias al cediente por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-2271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1308

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1308.—Panamá, 5 de Octubre de 1953.

La señora Rosario Muntañola Inglada de Oduber, domiciliada en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Rosario Muntañola Inglada de Oduber ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que la señora de Oduber nació en España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34086, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policial en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1. Las personas nacidas en territorio español. 2. Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3. Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4. Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1.º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España,

conforme a lo dispuesto en el numeral 4.º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2.º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Art. 4.º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2.º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil, o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizar en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 16 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por naturalización de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste a la señora de Oduber para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Rosario Muntañola Inglada de Oduber.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 470

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se subroga el Decreto número 454 de 14 de Octubre de 1953, que abrió un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B. 232,520.00 a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir los artículos 81, 85, 121, 122, 123, 131, 132, 133, 135, 140, 145, 210, 243, 214, 248, 260, 261, 262, 267, 268 y 273.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 47 de 29 de Septiembre de 1953, aprobó el crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado.

Que por haberse advertido algunos errores materiales en el Decreto N° 454 de 14 de Octubre del año en curso, por el cual se abrió el Crédito Suplemental de que se trata, conviene expedir un nuevo decreto donde se enmienden dichos errores.

DECRETA:

Artículo primero: Abrese un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B. 332,320.00 para reforzar los siguientes artículos, así:

Ministerio de Gobierno y Justicia

CAPITULO II

Artículo 61.—Para la compra de vajillas, cubiertos, cristalería, mantelería, colchones, sábanas, etc., B. 15,000.00

CAPITULO III

Artículo 65.—Para la compra de útiles de escritorio, impresiones, muebles, útiles de aseo, propaganda, radiodifusión, gastos menudos, y demás gastos del Ministerio. B. 15,500.00.

CAPITULO V

Artículo 121.—Para la compra de útiles de oficina y de aseo, materiales de barbería, electricidad, carpintería, plomería, talabartería, y otros materiales y equipo menor para servicio del Cuerpo de Policía Nacional. B. 8,000.00.

Artículo 122.—Para gastos de gasolina y lubricante de los vehículos al servicio del Cuerpo de Policía Nacional. B. 58,000.00.

Artículo 128.—Para gastos de agua, gas, teléfono, y energía eléctrica en los diferentes cuarteles de Policía de la República. B. 4,000.00.

Artículo 131.—Para atender el pago de servicios de Hospitales prestado a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que no gozan de los beneficios de la Caja de Seguro Social. B. 10,000.00.

Artículo 132.—Para dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 3 de Febrero de 1946 y para recompensas pecuniarias otorgadas o que se otorguen. B. 37,000.00.

Artículo 134.—Para la compra de automóviles, motocicletas y otros vehículos para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. B. 3,000.00.

Artículo 135.—Para los gastos de reparación y conservación de los vehículos al servicio del Cuerpo de Policía Nacional. B. 5,000.00.

Artículo 140.—Para los gastos de mantenimiento y conservación de la emisora al servicio de la Policía Nacional. B. 5,000.00.

CAPITULO XI

Artículo 190.—Para pagar los útiles de escritorio, muebles y otros gastos de la Corte Suprema de Justicia. B. 200.00.

Artículo 195.—Para pagar los gastos de escri-

torio, muebles, y otros gastos del Primer Tribunal Superior del 1er. Distrito Judicial. B. 200.00.

CAPITULO XV

Artículo 240.—Para pagar los viáticos del Director General y los empleados de su inmediata dependencia. B. 500.00.

Artículo 242.—Para pagar los sueldos de los conductores de Correos de la Rep. B. 8,000.00.

Artículo 244.—Para pagar los sueldos de los empleados de Correos y Telégrafos declarados supernumerarios. B. 81,120.00.

Artículo 249.—Para pagar el transporte de correo al exterior por la vía aérea. B. 51,000.00.

Artículo 260.—Para la compra de uniformes, bicicletas y demás accesorios para el cuerpo de mensajeros de telégrafos. B. 200.00.

Artículo 261.—Para la compra de materiales técnicos de toda clase, postes, aisladores, cruces, alambres de cobre, de hierro galvanizado, tubería, aparatos de telefonía, motores, acumuladores para el servicio de telégrafos y teléfonos y para la compra de materiales para la instalación de seis estaciones de Radio. B. 3,000.00.

Artículo 262.—Para la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas existentes B. 40,000.00.

Artículo 267.—Para pagar los viáticos del Inspector General, Técnico, Ingeniero y ocho Inspectores Seccionales y un Inspector Supervigilador de Cuadrillas. B. 1,000.00.

Artículo 268.—Para atender la compra de materiales para las oficinas de Radio y para el sostenimiento de las mismas. B. 1,000.00.

CAPITULO XVI

Artículo 274.—Para pagar el servicio de los conjueces y Suplentes del Procurador y Fiscales. B. 11,500.00.

Artículo segundo.—Queda subrogado el Decreto número 151 de 14 de Octubre de 1953, mediante el cual se abrió un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 472
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárese insubsistente el nombramiento de Sonia Leyton, como Liquidado-

ra de 5ª categoría en la Administración de Aduana de Panamá,

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2034

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2034.—Panamá, 8 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de oficio N° 3226 de 5 de abril del presente, el señor Administrador General de Rentas Internas, ha enviado a este Despacho certificado médico expedido por el Dr. Bernardino González Ruiz, a nombre del señor Rafael A. Marengo, Auditor de la Administración General de Rentas Internas, en el cual certifica, que el señor Rafael Marengo se está tratando en esa clínica y necesita un descanso de una semana por lo menos. fdo. Dr. Bernardino González Ruiz.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael A. Marengo, Auditor en la Sección de Impuesto sobre la Renta, siete (7) días de licencia, con derecho a sueldo y a partir del 5 de abril del presente, de conformidad con lo que le concede el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Aleman, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor George Gelli, en representación de la firma "Interamerican Armament Corporation", y quien en el curso de este Contrato se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de permuta:

Primera: El Gobierno Nacional cede en permuta a la firma "Interamerican Armament Corporation", por intermedio del Cuerpo de Policía

Nacional, las armas usadas que a continuación se detalla:

- 578 M1903 Springfield, Cal. 30-06.
- 193 Springfield, Carbines, Cal. 30 Army.
- 98 M1910 Mausers, 7 mm.
- 16 Remington Single-Shots, 7 mm.
- 12 Lee Enfields, Cal. 303 & 30-06.
- 28 Rifles varios inservibles.
- 300 Plus Bayonetas.
- 11 Pistolas automáticas Colt de diferentes clases.
- 24 Revólveres Colt de diferentes clases.
- 23 Revólveres S. & W.
- 51 Pistolas automáticas.
- 74 Revólveres
- 69 Chotguns de diferentes clases.
- 17M Rounds, Cal. 303 Ammunition.
- 12.5M Rounds, varios Calibres.

Segunda: En cambio, el señor George Gelli, Contratista entregará al Gobierno, también por conducto del Cuerpo de Policía Nacional, el siguiente material:

- 15 Browning machine guns, air-cooled.
- 15 cañones de repuesto para las mismas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al Gobierno, el material anteriormente detallado, en el Cuartel de Policía Nacional. Dicho material debe ser completamente nuevo.

Cuarta: A su vez, el Gobierno entregará el armamento usado, en el Cuartel Central de Policía, en el estado en que se encuentre, y sin compromiso ulterior de ninguna clase.

Quinta: Las bases de esta permuta fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete en la sesión del 15 de Julio del presente año, y ella ha sido autorizada por la Resolución N° 2316 de 12 de Septiembre de este mismo año.

Sexta: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Séptima: El Contratista deberá presentar, al momento de firmar este instrumento, su Certificado de Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Por Interamerican Armament Corporation,

George Gelli.

Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 23 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

Henrique Obando,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Noviembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 105.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
Vista la solicitud de la Señorita Elisa M. Díaz de que se modifique el Resuelto N° 48 del 9 de Febrero de 1954, en el sentido de que las vacaciones se le concedan a partir del 1° de Abril de 1954;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 48 de 9 de Febrero en el sentido de que el mes de vacaciones concedido a la señorita Elisa M. Díaz, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, sea a partir del 1° de Abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 107.—Panamá, 26 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha enviado el Señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio N° 566 de 19 de Febrero del presente año la Resolución N° 811 de 19 de Febrero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Carmen Lay M., ha presentado a esa Inspección;

2° Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá;

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por el dictada para conceder a la señorita Carmen Lay M., licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 106.—Panamá, 24 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha sido remitida la Resolución N° 539 de 26 de Octubre de 1953 dictada por el Inspector Provincial de Educación de Panamá y que concede licencia a la señora Tomasa T. de Juan, maestra de la Escuela Vista Alegre (Arraiján) para que no resida en Arraiján y pueda recibir la atención necesaria a su enfermedad;

2° Que adjunto se encuentra el certificado del Doctor Gaspar Arosemena F., quien certifica la enfermedad, motivo por el cual se debe conceder la licencia aludida;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por el dictada para conceder a la señora Tomasa T. de Juan licencia para residir en su casa porque se encuentra bajo tratamiento médico.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 108.—Panamá, 29 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Juan B. Quintero A., Inspector de Educación de 1ª Categoría de la Provincia Escolar de Colón, un mes a partir del 29 de Marzo;

Eligio Salas G., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1° de Abril;

Juan de D. Vázquez, Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1° de Abril;

Miguel Torar R., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1° de Abril;

Balbino Cordero R., Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1° de Abril;

Amalia R. de Ruiz, Inspectora de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1° de Abril;

Rodolfo A. Moreno, Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Abril:

Robustiano Vergara, Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 565
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ruby Richards, Auxiliar de Enfermería de 6ª Categoría, (Servicio Dental) en reemplazo de Beatriz Quintero, quien no se ha presentado a ocupar su puesto.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 566
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la División Administrativa del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Norberto Gálvez, Chofer de 3ª Categoría, en reemplazo de Pablo Sauri, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 29 C T

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 29 C T.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111 del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rodrigo Bernal Domínguez en memorial fechado 4 de Mayo de 1953 elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Médico Cirujano en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos como pruebas de su idoneidad:

a) Copia fotostática de su Diploma de Médico Cirujano expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., el día 27 de Marzo de 1952;

b) Copia fotostática del Certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 26 de Abril de 1953;

c) Copia del certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Rodrigo Bernal Domínguez para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Alberto Bissol Jr., MD

El Secretario,

Lic. Lauretina Arjona G.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE CUOTA DE EXPORTACION DE GANADO DE CRIA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 38.—Panamá, 28 de Febrero de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido una solicitud de los Herederos de Francisco Arias Parados para exportar doscientas cuarenta y dos (242) cabezas de ganado Cebú para cría;

Que se estima que no es perjudicial para la economía nacional la exportación de ganado de cría cuando, como en el caso presente, el ganado exportado ha de ser reemplazado por importación

de ganado de cría que ha de traer nueva sangre a los productos de nuestras dehesas,

RESUELVE:

Primero: Fijar una cuota de exportación de ganado de cría (Cebú) de doscientos cuarenta y dos (242) cabezas;

Segundo: Adjudicar esta cuota de exportación a los Herederos de Francisco Arias Paredes.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública N° 1274 de junio 3 de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Florentina Camarena, el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "Café San Miguel", el cual funciona en el N° 29 de la Calle Mariano Arosemena de esta ciudad.

Panamá, Junio 3 de 1954.

Julio Chan Ying.

L.10.795

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta (30) de junio próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Victor Bolívar Contreras:

"Finca N° 4987, inscrita al folio 178 del Tomo 404 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la ciudad de David, con Sur, Ave. F. Norte; Este, resto libre de la finca 3694, y Sur, Ave. F. Norte; Este, resto libre de la finca 3694, y Oeste, finca de Félix Valdés Valdés. Medidas: Norte, con recta de Oeste a Este 10 metros 58 centímetros; Sur, con recta de Oeste a Este, de 11 mts. 87 centímetros; Este, con recta de Sur a Norte, de 20 metros 48 centímetros. Superficie: 227 metros con 5 decímetros, 24 centímetros cuadrados. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de adobes, techo de madera, cubierto con tejas de barro y zinc con una superficie de 83 metros con 6 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes: Norte, solar con 11 metros 87 centímetros; Sur, Ave. F. Norte con 11 metros 87 centímetros; Este, finca que era de la señora Belarmina Franceschi Vda. de Alvarez y Oeste, finca de Félix Valdés Valdés con 7 metros. Valorada en B. 1.000.00.

Sobre el mismo lote descrito se halla construida una casa de un solo piso, paredes de adobes cubiertas con tejas de barro y zinc, con superficie ocupada de 50 metros cuadrados, comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes: Norte, 7 metros con la misma finca; Sur, 7 metros; Ave. Norte; Este, 8 metros, casa vieja ubicada y contigua a la misma finca; y Oeste, 8 metros, solar de Félix Valdés Valdés. Anexa tiene una cocina de paredes de adobes, techada de zinc con una superficie de 25 m2, y 5 metros por 5 en el cuadro. Valorada en B. 1.200.00.

Un lote de terreno de 64 metros de frente por 24 metros de fondo, ubicado en Llano Grande, corregimiento de Las Lomas, con los siguientes linderos: Norte, calle

sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote de Jacinto Uriola y Oeste, otra calle sin nombre. Esta avaluado en B/. 80.00".

Las ofertas que cubran el total del avalúo se admitirán en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde, del día mencionado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, mayo 27 de 1954.

El Secretario,

L. 4389

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Félix, José y Fermín Peña, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Soná, agricultores, solteros, pero jefes de familia, cedulados los dos primeros bajo los números 61-1802 y 61-1803, respectivamente, Fermín Peña no tiene cédula, solicitan de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de diecinueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (19 Hts. 0500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Constantino Núñez y Río San Pablo;

Sur, Río San Pablo;

Este, el mismo río San Pablo, y

Oeste, Constantino Núñez y Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fija en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Sanluis, 14 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador Admón. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramon L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cédula N° 26-283, en memorial de fecha 8 de Mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admón. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Concepción Guerra, varón, mayor de edad, casado agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cédula N° 31-1977, se le expida título de propiedad en gracia para él y su menor hijo Gabriel Guerra Quintero, que de el globo de terreno denominado "Los Matañones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de siete hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (7 Hts. 1600 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino carretera de Pesé a Los Batillos; Sur, camino de Pesé a Bayano y camino público (calleón); Este, camino público a calleón de salir a la carretera; Oeste, camino de salir de la carretera de Pesé a Los Batillos.

Y para que se sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el tér-

mino de Ley, y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 25 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villacreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gerardo, Tulio y Fernando Gaitán y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Soná, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado La Pita, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento veintiocho hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (128 Hts. 4700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional, quebrada La Pita, Licencias de Esteban Canto, Quebrada Honda y Gertrudis Tuñón; Sur, Francisco Martinielli hijo;

Este, Gertrudis Tuñón y camino de Soná a Guarmal, y

Oeste, terreno nacional, Palma en Cerro Zancudo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MORALES H.

El Secretario,

Cirio M. Rosas.

L. 1332.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 45

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Benito Bravo, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de La Mesa, con residencia en el lugar de Llano Grande, a su propio nombre y solicitado que se le adjudique a título de propiedad en gracia un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de La Mesa, que tiene una superficie de tres hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (3 Hts. 9100 mc.) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Pedro Juan Pérez;

Sur: David Jiménez;

Este: Esteban Vázquez y Prospero Soto;

Oeste: David Jiménez y Ros. Avel.

Que de conformidad con especificaciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo será fijada en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, por igual término, y otra copia será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término legal se presenten los reclamos que puedan asistir a otras personas que se crean con mejores derechos a esta adjudicación.

Santiago, 29 de Diciembre de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

A. MORALES H.

El Secretario,

(Única publicación)

Cirio M. Rosas.

EDICTO NUMERO 48

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Celestina de Leon Montilla, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Atalaya, sin cédula de identidad personal, hablando a su propio nombre y de sus hijos y nietos, Guillermo, Edita, Lucinda, Raminada y Reinalda Montilla, todos menores de edad, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad en gracia común y proindiviso el globo de terreno nacional baldío denominado "La Carrillo Número Dos", ubicado en el Distrito de Atalaya, y que mide treinta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (38 Hts. 9824 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Guabito y terreno de Crisóstimo Campos;

Sur: Terreno de los Hermanos Montilla;

Este: Quebrada El Calabacito;

Oeste: Camino de El Cacao a La Carrillo.

En atención a disposiciones legales, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques por término de treinta días hábiles, y por igual término se fijará otra copia en la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya, y otra será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que dentro de este término quien se crea con mejores derechos a perjudicarlo los haga valer.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

A. MORALES H.

El Secretario,

Cirio M. Rosas.

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramon L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cédula N° 26-283, en memoria de fecha 8 de Mayo de 1954, dirigida a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Encarnación Guevara, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, sin cédula pero solicitado y para sus menores hijos, se le expida título de propiedad en gracia de el globo de terreno denominado "El Carrizal", ubicado en jurisdicción del Distrito de San de una capacidad superficial de quince hectáreas con tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados (15 Hts. 3880 M2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de El Carrizal; Sur, terreno de Manuel Guevara, ubicado en quebrada sin nombre; Oeste, de Francisco Guevara, ubicada sin nombre; Este, quebrada El Carrizal y camino de El Carrizal; Oeste, "Quinta El Carrizal".

Y para que se sita en forma notificación al público para que dentro del término legal se presenten los reclamos que puedan asistir a otras personas que se crean con mejores derechos a esta adjudicación, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por igual término, y otra copia será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término legal se presenten los reclamos que puedan asistir a otras personas que se crean con mejores derechos a esta adjudicación.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villacreal.

(Única publicación)